

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4543, que nombra a los Sres. Enrique Apolinar Henríquez, Dr. Bernardo Vega, José M. Bello e Ing. Hugh Brache, miembros representantes del Estado en el Consejo de Administración de la Compañía Refinadora.

(G. O. Nº 9175, del 23 de Enero de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4543

VISTO el artículo 8 del Convenio de Refinería suscrito entre el Estado Dominicano y la Shell International Petroleum Limited, en fecha 7 de noviembre de 1969, aprobado por Resolución del Congreso Nacional Nº 503, del 2 de diciembre de 1969;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los señores Don Enrique Apolinar Henríquez, Dr. Bernardo Vega, José Manuel Bello e Ing. Hugh Brache, quedan designados miembros representantes del Estado en el Consejo de Administración de la Compañía Refinadora que será constituida en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Convenio de Refinería suscrito entre el Estado Dominicano y la Shell International Petroleum Limited suscrito en fecha 7 de noviembre de 1969, aprobado por Resolución Nº 503 del Congreso Nacional, del 2 de diciembre de 1969.

Art. 2.—Asimismo, dichos señores fungirán como oficiales de enlace del Gobierno para seguir tratando con la Shell International Petroleum Limited, mientras se construye la Refinería de Petróleo que se proyecta edificar según las indicaciones del artículo 2 del citado Convenio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4544, que concede al Dr. José de Js. Jiménez Almonte, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

(G. O. Nº 9175, del 23 de Enero de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4544

CONSIDERANDO que el Dr. José de Jesús Jiménez Almonte, eminente médico dominicano, botánico y escritor, se ha destacado por su dedicación a la investigación en el campo de la ciencia, habiendo recibido su labor el reconocimiento de múltiples asociaciones y organismos científicos, tanto nacionales como internacionales;

CONSIDERANDO que tan meritoria labor es acreedora a que el Gobierno haga público reconocimiento de ella, el cual puede ser plasmado en el otorgamiento de una de las condecoraciones que concede la República a sus ciudadanos más distinguidos;

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;